LUGAR Y FECHA: Bogotá, D.C. 14 de mayo de 2019

INTERVIENEN: Señora Teniente Coronel
VERONICA PEDRAZA MARTINEZ
Dirección Administrativa y Financiera Comando General

EYER INELDA SUAREZ VELA
Representante Legal de la firma PRADO ALEMAN SAS
NIT. 900.636.775-4

MY. WISNTONG GARCIA TRUJILLO
Supervisor del Contrato de Servicios No 120 de 2018

ASUNTO: ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO DEL CONTRATO DE SERVICIOS No.120 de 2018

Entre los suscritos a saber: señora Teniente Coronel VERONICA PEDRAZA MARTINEZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 46.669.627 de Duitama (Boyacá), en su calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, designada mediante Resolución No. 232 de Diciembre 27 del 2016 del Comando General de las Fuerzas Militares, posesionada mediante Acta de Posesión No. 030 de Diciembre 27 del 2016 y facultada para celebrar y liquidar contratos conforme a lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y Resolución Ministerial No. 4519 de Mayo 27 del 2016, modificada parcialmente por las resoluciones N° 5159 de julio 18 del 2017, 0134 de enero 15 del 2018, 0267 de enero 19 del 2018, y 1417 de marzo 8 del 2018, quien en adelante se denominará EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, por una parte y por la otra la señora EYER INELDA SUAREZ VELA, también mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.424.338 de Bogotá, quien actúa en calidad de Representante Legal de la firma PRADO ALEMAN SAS. Con NIT. 900.636.775-4, hemos convenido suscribir la presente ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO, previa las siguientes

CONSIDERACIONES

I. DATOS DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO:	SERVICIOS
OBJETO:	"Contratar los servicios de desinfectación, desinfección y desratización contra plagas, insectos rastreros, insectos voladores, roedores y vectores, para diferentes dependencias del Comando General de las Fuerzas Militares, de acuerdo con las especificaciones técnicas incluidas en el Anexo Técnico".
VALOR CONTRATO:	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000.00) M/CTE IVA incluido, todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	13 DE MARZO DEL 2018
FECHA DE INICIO	28 de Marzo de 2018
FECHA DE TERMINACIÓN	30 de Noviembre de 2018
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de Noviembre de 2018, contado a partir del día hábil siguiente a la aprobación de la póliza de garantía por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares.

PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración será igual al plazo de ejecución y seis (06) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución.

SUPERVISOR DEL CONTRATO: MY. WISNTONG GARCIA TRUJILLO

II. DATOS DEL CONTRATO ADICIONAL

No aplica

III. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia 2018, así:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21318 de febrero 21 del 2018

OBJETO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR	VALOR TOTAL
CONTRATO PRINCIPAL	A-2-0-4-41-13 OTROS GASTOS POR ADQUISICIÓN DE SERVICIOS, RECURSO 16	$2.500.000,00	$2.500.000,00
VALOR TOTAL			$2.500.000,00

2. Registro presupuestal No. 26718 de marzo15 del 2018

IV. GARANTÍA

Las obligaciones contractuales se respaldaron con las siguientes pólizas:

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 14-44-101098540 Y ANEXO 1 DEL 21 DE MARZO DE 2018 RESPECTIVAMENTE, Y, ANEXO 2 DEL 26 DE MARZO DE 2018.

COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.
VALOR TOTAL CONTRATADO: $ 2.500.000.00
VALOR TOTAL ASEGURADO: $1.375.000,00

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS	
		INICIAL	FINAL
CUMPLIMIENTO (20%)	$500.000,00	13/03/2018	30/05/2019
CALIDAD DEL SERVICIO (30%)	$750.000,00	13/03/2018	30/05/2019
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES (5%)	$125.000,00	13/03/2018	30/11/2021

V. GARANTÍA TÉCNICA Y ASPECTOS PONDERABLES INDICADA EN EL CONTRATO.

No aplica

VI. ACTAS DE RECIBO

Mediante las actas de recibo a satisfacción que se relacionan a continuación, EL CONTRATISTA entregó dentro del plazo establecido en el Contrato de Servicios No. 120 de 2018, AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA los servicios objeto del contrato, así:

Oficio Remisorio	Fecha del Oficio	Fecha de Acta de Recibo a satisfacción
0118000119862	06 de agosto del 2018	01 de agosto del 2018
0118008231502	22 de noviembre del 2018	06 de noviembre del 2018

VII. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

CONCEPTO	PAGOS MES	VALOR
PAGO No. 001 egreso 15/1739	24 de agosto de 2018	$ 1.000.000,00
PAGO No. 002 egreso 15/2561	04 de diciembre de 2018	$ 1.500.000,00
	TOTAL	$ 2.500.000,00

BALANCE

Valor Total Contrato		$ 2.500.000,00
Valor Total Cancelado Contrato	$ 2.500.000,00	
Valor Total a Reintegrar	$ 00	
SUMAS IGUALES	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00

VIII. FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES

Según lo previsto en el numeral 11 del Contrato de Servicios No. 120 de 2018 - La liquidación del presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 11 y 32 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, dentro de los términos de Ley

Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de aportes a salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

A su vez el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 establece que el término para liquidar el contrato en su defecto será el que fijen las partes así:

"(...) Artículo 11. Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

(...)"

Con fundamento en lo anterior, las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo el Contrato de Servicios No. 120 de 2018, suscrito entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA y la firma PRADO ALEMAN SAS. Con NIT. 900.636.775-4, en los términos consignados en la presente acta. De igual manera el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, manifestó que los contratos de tracto sucesivo deberán ser liquidados:

"(...) ARTÍCULO 217. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES. El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

(...)".

En relación con la liquidación de contratos y bajo las orientaciones de la Jurisprudencia del CONSEJO DE ESTADO, SECCIÓN TERCERA señala que:

"(...) Ha sido jurisprudencia reiterada de esta Sala que cuando la liquidación del contrato se realiza entre la administración y su contratista, si no se deja salvedad en el acta en relación con reclamaciones que tenga cualquiera de las partes, no es posible que luego se demande judicialmente el pago de prestaciones surgidas del contrato...

"(...) La liquidación de mutuo acuerdo suscrita por las partes constituye un acto de autonomía privada de aquellas que le da firmeza o definición a las prestaciones mutuas entre sí, de tal suerte que constituye definición de sus créditos y deudas recíprocas... (...)"

Por último, el principio de eficacia ordena que las autoridades deben cumplir con los fines estatales y removerán de oficio los obstáculos puramente formales que se le presenten así:

"(...) ARTÍCULO 3o. Numeral 11 de la ley 1437 DE 2011. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa. (...)"

IX. CONSTANCIAS.

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA:

- Manifiesta que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del Contrato de Servicios No. 120 de 2018, quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.
- Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, riesgos profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar en los porcentajes establecidos en la legislación actual.
 Que existe una correcta relación entre el valor total pagado al contratista y el valor total cotizado al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, riesgos profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

OBSERVACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL: El representante del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES–DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes y servicios, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato de Servicios No. 120 de 2018.

X. PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

Las partes designaron a las siguientes personas como encargadas de la verificación de las actividades establecidas en la presente acta así: Por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, el señor Mayor WINSTONG GARCIA TRUJILLO, Supervisor del Contrato, o quien haga sus veces. Por EL CONTRATISTA el señor EYER INELDA SUAREZ VELA Representante Legal de la firma PRADO ALEMAN SAS. Con NIT. 900.636.775-4, o quien desempeñe las funciones.

Que el supervisor del contrato da fe de la ejecución idónea del contrato referido y de la inexistencia de incumplimiento causados por el contratista en constancia de lo cual suscriben la presente acta, conforme a lo señalado en el artículo 3 numeral 11 de la Ley 1437 de 2011.

XI. OBLIGACIONES POS-CONTRACTUALES POR PARTE DEL CONTRATISTA

Las partes designaran al señor Mayor WINSTONG GARCIA TRUJILLO, Supervisor del Contrato, o quien haga sus veces, conforme a lo dispuesto en la resolución No. 6302 del 2014 capítulo V, numeral 5.3.1.7 (Manual de Contratación vigente) y el señor EYER INELDA SUAREZ VELA Representante Legal de la firma PRADO ALEMAN SAS. Con NIT. 900.636.775-4, o quien desempeñe las funciones, como encargados de la verificación, seguimiento y cumplimiento de las garantías establecidas en la presente acta.

Cuando el MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, lo requiera o estime conveniente, podrá sustituir el supervisor, cambio que será comunicado al contratista mediante oficio. El supervisor deberá entregar sus funciones al nuevo supervisor designado, mediante acta suscrita conjuntamente y deberá contener como mínimo la siguiente información: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega, y observaciones que considere pertinentes.

Que además el señor Mayor WINSTONG GARCIA TRUJILLO, Supervisor del Contrato, o quien haga sus veces y el señor EYER INELDA SUAREZ VELA Representante Legal de la firma PRADO ALEMAN SAS. Con NIT. 900.636.775-4, o quien desempeñe las funciones, deberán verificar, y controlar el cumplimiento de las obligaciones post-contractuales establecidas en la póliza de cumplimiento No. 14-44-101098540 y anexo 1 del 21 de marzo de 2018 respectivamente, y, anexo 2 del 26 de marzo de 2018 del Contrato de Servicios No. 120 de 2018.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS	
		INICIAL	FINAL
CUMPLIMIENTO (20%)	$500.000,00	13/03/2018	30/05/2019
CALIDAD DEL SERVICIO (30%)	$750.000,00	13/03/2018	30/05/2019
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES (5%)	$125.000,00	13/03/2018	30/11/2021

Por todo lo anterior las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo el Contrato de Servicios No. 120 de 2018, celebrado entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA y la firma. Representada por el señor EYER INELDA SUAREZ VELA, de conformidad con la información contenida en el estado de cuenta antes descrito.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente Acta las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a Paz y Salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y de las obligaciones asumidas por la ejecución del Contrato de Servicios No. 120 de 2018.

TERCERO: Que se estipulan obligaciones pos-contractuales por parte del contratista, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de la presente acta. De igual manera el contratista manifiesta libremente que renuncia a cualquier reclamación posterior en contra del Ministerio de Defensa Nacional.

CUARTO: Suscrita por las partes se publicara la presente Acta de Liquidación en la Plataforma del SECOP y se remitirá copia de esta Acta de Liquidación a la firma PRADO ALEMAN SAS. Con NIT. 900.636.775-4, para lo pertinente.

QUINTO: Las partes manifiestan voluntariamente que no se van a dejar plasmadas salvedades respecto del Contrato de Servicios No. 120 de 2018.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FF.MM.

Teniente Coronel VERONICA PEDRAZA MARTINEZ
Directora Administrativa y Financiera Comando General
CC. No. 46.669.627 de Duitama (Boyacá)

POR EL CONTRATISTA,

EYER INELDA SUAREZ VELA
CC. 1.032.424.338 de Bogotá
Representante Legal de la firma PRADO ALEMAN SAS.
NIT. 900.636.775-4

SUPERVISOR,

Mayor WINSTONG GARCIA TRUJILLO
Supervisor del Contrato de Servicios No 120 de 2018
CC. 16.078.001

Elaboró: PS. María Eugenia Ballesteros Morales
Abogado - PCON

Revisó: PS. Sonia Denisse Corredor Mendez
Asesora Jurídica-DIADF-COGFM

Vo. Bo. MY. Frank Armando Camargo Cadena
Jefe Área de Contratación